



La Plata, 31 de octubre de 2023

AL PRESIDENTE  
de la H. CAMARA de DIPUTADOS  
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 26/10/2023, en el Expediente N° 1-376.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

mm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 415/2023

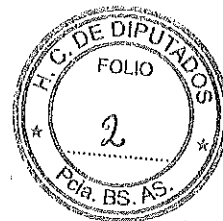


Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





LA PLATA, 26 de octubre de 2023

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-376.0-2022 correspondiente a **COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022** del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo Nicolas Ariel BELTRAM.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fs. 6/6vta).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 15/2022 a la Relatora Contadora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67-GDEBA-HTC, ha sido designado Auditor a cargo de la Delegación IV el contador Enrique Marcelo TELLMANN (fs. 2/2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decreto N° 1314/2022 que crea el Organismo Provincial de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Ley N° 15165 que declara y prorroga emergencias de diferentes sectores de la

Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la citada ley de presupuesto 2022.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$598.080.831,00 a través de un presupuesto original de \$344.267.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$253.813.831,00 (fs. 8vta).

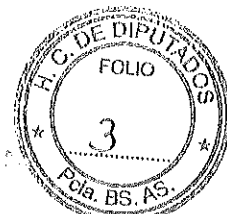
V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total de \$598.080.782,78; conformado por Pagos por la Repartición: \$310.452.727,30; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$202.808.858,76 y Devengado Impago del Ejercicio \$84.819.196,72 (fs. 8vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$26.002,23; Ingresos de \$331.781.910,72; Egresos de \$331.807.924,15 y un Saldo Final de \$11,20 (fs. 9).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII. Que a fs. 3/5vta. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Coordinación General – Unidad Gobernador correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fs. 6/11vta. el Auditor a cargo presentó el Informe de Auditoría, previsto en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.



X.- Que a fs. 12/13 la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que a fs. 16 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que respecto de los desvíos normativos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos, del informe de auditoría elaborado por la Delegación, adjunto a fs. 6/11vta. Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA propiedad de este H. Tribunal de Cuentas y que la detección de desvíos no ha sido significativa y/o no resultaron materialmente importantes en términos cuantitativos y cualitativos y/o se correspondían con decisiones ajenas a la administración de la Coordinación General Unidad Gobernador.

Que, en ese sentido, comparto las afirmaciones efectuadas por la Relatoría por lo que corresponde dejar constancia de ello.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en el informe final, la Relatoría expone en el capítulo II. Otras Consideraciones, un párrafo de "énfasis" que corresponde ser consignado a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en este punto, la Relatoría deja constancia de que por medio del DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA de fecha 22 de septiembre de 2022, se crea y aprueba la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, que ejercerá sus competencias con independencia técnica, con rango y jerarquía de Secretaría, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de quien dependerá funcional y presupuestariamente. Que

dicho Organismo está a cargo de diseñar, desarrollar y administrar, así como dictar normas en todo lo referente al Subsistema de Contrataciones de la Provincia, a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.

Que, entonces, enfatiza que el citado Organismo es de reciente creación, por lo que no se ha podido verificar su funcionamiento en pos de evaluar si opera de manera similar en su función de Autoridad de Aplicación, a como lo hacía la Contaduría General en lo referente a las contrataciones provinciales; es por ello que las tareas de auditoría aplicadas a los procesos de contrataciones celebrados por la Coordinación General Unidad Gobernador han sido desarrolladas bajo las estipulaciones destacadas en este párrafo, sin que ello implique limitaciones en el alcance para la presente auditoría.

Que, por lo expuesto, considero que debe dejarse constancia de los párrafos consignados.

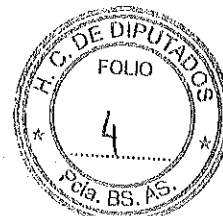
Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VI, el informe de la Relatoría a fs. 12vta/13 confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Doctor Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias



**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR -Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Coordinador de la Unidad Gobernador, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 3 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Fallo:** 649/2023

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501  
Revisión: 11  
Fecha: 18/11/22